AICI
ASSOCIATION OF
IMAGE CONSULTANTS
INTERNATIONAL

MANUAL DEL

CÓDIGO DE ÉTICA

AICI

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

AICI HEADQUARTERS
7794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

AICI
ASSOCIATION OF IMAGE CONSULTANTS INTERNATIONAL

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA AICI

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

INTRODUCCIÓN

Bienvenidos al Manual del Código de Ética de AICI. Como representantes y guardianes de la industria de la consultoría de imagen, desempeñamos un papel fundamental en la atención de los retos organizacionales y en el fortalecimiento de nuestras comunidades. Con este privilegio viene también una profunda responsabilidad de actuar con integridad, transparencia y un firme compromiso con la conducta ética.

A medida que AICI continúa creciendo y evolucionando, enfrenta dilemas éticos cada vez más complejos. Navegamos en una red de consideraciones morales que requieren una deliberación cuidadosa y una acción basada en principios. ¿Cómo aseguramos los más altos estándares de gobernanza y rendición de cuentas? ¿Cómo equilibramos el cumplimiento de nuestra misión con el bienestar de nuestros miembros? ¿Cómo fomentamos una cultura de inclusión, diversidad y respeto dentro de nuestra organización?

Este Manual del Código de Ética ha sido desarrollado para ofrecernos una guía integral para la toma de decisiones y la conducta ética. Es un recurso valioso para los miembros de la mesa directiva, el personal, los voluntarios y todos los miembros de AICI comprometidos en mantener los más altos estándares de comportamiento ético.

En estas páginas se presenta un marco que abarca los valores fundamentales que sustentan la práctica ética. Explora principios esenciales como la integridad, la honestidad, la compasión y el respeto por la dignidad y autonomía de las personas y de las comunidades. Ofrece orientación práctica sobre cómo manejar posibles conflictos de interés, garantizar una administración financiera responsable, fomentar un entorno seguro e inclusivo, y participar en prácticas éticas y de incidencia.

Al adoptar este Código de Ética, AICI puede construir una sólida base ética que inspire confianza, fomente relaciones significativas y amplifique nuestro impacto en el cumplimiento de la misión. Representa un compromiso de actuar con transparencia, rendición de cuentas y un enfoque constante en el mejor interés de quienes servimos.

Este manual no pretende ser prescriptivo, sino más bien un punto de partida para la reflexión, el diálogo y la acción. Nos invita a adaptar y personalizar los principios y lineamientos a nuestros contextos, misiones y valores particulares. Es un documento

AICI HEADQUARTERS
7751 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

vivo que debe revisarse y actualizarse conforme evolucione la industria de la imagen y surjan nuevos desafíos éticos.

Al encarnar los principios y valores delineados en este Manual del Código de Ética, AICI tiene la capacidad de establecer nuevos estándares de excelencia, de dar forma a un futuro donde la conducta ética sea la norma, y de inspirar confianza y credibilidad en nuestros miembros y en la comunidad a la que servimos.

Los invitamos a emprender este camino ético, a asumir la oportunidad de marcar una diferencia positiva en la vida de las personas y comunidades, y a contribuir a una sociedad más justa y compasiva.

AICI HEADQUARTERS
7794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

AICI
ASSOCIATION OF IMAGE CONSULTANTS INTERNATIONAL

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA AICI

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

Código de Ética y Responsabilidad Profesional 4
Artículo I. Alcance y Cobertura 4
Artículo II. Valores Fundamentales de AICI 4
Artículo III. Deberes hacia la Comunidad Global 5
Artículo IV. Deberes hacia los Clientes y Socios de la Industria ... 6
Artículo V. Deberes hacia Otros Profesionales 7
Artículo VI. Deberes hacia Uno Mismo 8
Artículo VII. Compromiso del Consultor de Imagen 10

Reglamento de Procedimiento para Quejas Éticas
Regla I. Título, Construcción y Procedimientos 11
Regla II. Cómo Presentar una Queja 11
Regla III. Formularios y Documentos 11
Regla IV. Competencia y Asignación de Casos 11
Regla V. Procedimientos ante el Comité de Ética 12
Regla VI. Notificación de Documentos 13
Regla VII. Resolución 13
Regla VIII. Sanciones 14
Regla IX. Aplicabilidad 14
Regla X. Vigencia 15

Glosario 16
Reconocimientos 17

AICI HEADQUARTERS
7794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA AICI

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

La Asociación Internacional de Consultores de Imagen (AICI) reconoce el papel fundamental de sus miembros en el desarrollo social, económico y cultural de sus clientes. AICI busca guiar a sus miembros para que sean profesionales de la imagen autónomos, capaces de ofrecer servicios de consultoría competentes al público y a sus clientes.

AICI está dedicada al principio de que quienes ejercen la profesión de consultoría de imagen deben ajustarse a los más altos estándares de práctica, integridad personal, competencia profesional, criterio sólido y discreción ética.

AICI considera que es el momento oportuno para declarar políticas y principios universales en un Código de Ética y Responsabilidad Profesional, con el fin de ayudar a los consultores de imagen a establecer una práctica dinámica y sólida. Este Código será la base para las mejores prácticas y la cooperación entre miembros, tanto certificados como no certificados.

AICI afirma que el público debe estar protegido y beneficiarse de un Código universalmente aceptado y aplicable, al cual todos los profesionales de AICI deben adherirse, y que sirva de referencia también para otros consultores de imagen que deseen seguirlo.

ARTÍCULO I

Alcance y Cobertura

Sección 1. Este Código de Ética y Responsabilidad Profesional está alineado con el Manual de Políticas y Procedimientos de AICI. Se aplica a todos los miembros de AICI, estén certificados o no.

ARTÍCULO II

Los Valores Fundamentales de AICI

AICI HEADQUARTERS
7794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

Sección 1. El Código de Ética y Responsabilidad Profesional de AICI se basa en los Valores Fundamentales de AICI y en las acciones que se derivan de ellos.

Sección 2. Los Consultores de Imagen deberán seguir los Valores Fundamentales de AICI:

a. Profesionalismo – La competencia o habilidad que se espera de un profesional.

b. Integridad – La cualidad de ser honesto y tener principios morales sólidos; rectitud moral.

c. Aprendizaje Continuo – El deseo constante de buscar formas de incrementar el conocimiento y adquirir nuevas habilidades.

d. Excelencia – La cualidad de destacar en todas las prácticas.

e. Diversidad e Inclusión – Respeto hacia todas las personas sin importar edad, género, raza, etnicidad, educación, orientación sexual, capacidad física o religión, y la convicción en el acceso igualitario a oportunidades y recursos para todos.

f. Servicio y Voluntariado – El deseo de ayudar a otros sin esperar compensación económica u otro tipo de recompensa.

g. Sostenibilidad – La más alta consideración por la práctica sostenible, la protección del medio ambiente y la conservación.

Sección 3. Los Consultores de Imagen deberán cumplir con las leyes, normas, reglamentos, políticas gubernamentales y disposiciones aplicables en su jurisdicción territorial en relación con el ejercicio de la profesión. Deberán evitar conflictos con leyes, normas, reglamentos y con oficinas, agencias u organizaciones gubernamentales.

Sección 4. Los Consultores de Imagen deberán representar sus calificaciones, educación, experiencia, afiliaciones y formación con franqueza, justicia y buena fe.

Sección 5. Los Consultores de Imagen deberán ejercer la práctica de su profesión de

AICI HEADQUARTERS
1794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

acuerdo con su formación y experiencia. Aceptarán únicamente tareas que puedan desempeñar y entregar con competencia.

ARTÍCULO III

Deberes hacia la Comunidad Global

Los miembros de la profesión trabajan y viven en armonía con la comunidad global. El ejercicio de su profesión y su labor de promoción no tienen fronteras, límites ni favoritismos.

Sección 1. Los Consultores de Imagen reconocen su condición de ciudadanos globales y miembros de sus respectivos Estados. En consecuencia, aceptan la autoridad del Derecho Internacional y del Derecho Nacional.

Sección 2. Los Consultores de Imagen deberán contribuir al desarrollo de intervenciones y materiales de consultoría de imagen que sean social y culturalmente aceptables para la comunidad global.

Sección 3. Los Consultores de Imagen deberán cumplir con las leyes, normas y reglamentos pertinentes en sus respectivos territorios.

Sección 4. Los Consultores de Imagen deberán ejercer cortesía profesional al tratar con profesionales de otros campos.

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA AICI

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Sección 5. Los Consultores de Imagen deberán contribuir a mejorar la comprensión pública sobre la práctica de la profesión. Deberán fortalecer la percepción pública de la profesión.

Sección 6. Un miembro de la profesión deberá evitar cualquier comportamiento que no sea propio de un profesional, tanto en la vida privada como en la pública.

Sección 7. Un Consultor de Imagen no deberá traicionar la confianza de ninguna persona ni cometer actos de tergiversación.

AICI HEADQUARTERS
7794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

Sección 8. Un Consultor de Imagen no deberá cometer, ni dar la apariencia de cometer, ninguna práctica injusta, ilegal, discriminatoria o corrupta.

Sección 9. Al presentarse y comunicarse a través de plataformas multimedia, el Consultor de Imagen deberá mantener los más altos estándares profesionales. El uso de un lenguaje honesto, competente y justo deberá emplearse siempre. La información deberá basarse en hechos. Las opiniones deberán estar sustentadas en la razón. Los consejos deberán estar basados en el estudio y en las mejores prácticas reconocidas.

ARTÍCULO IV

Deberes hacia los Clientes y Socios de la Industria

Un Consultor de Imagen deberá desempeñar con competencia sus responsabilidades profesionales. Deberá brindar sus servicios con honestidad y diligencia. Debe asegurarse de que todas sus actividades se encuentren dentro de los límites de su experiencia, conocimiento, formación y habilidades. Cuando los servicios requeridos estén fuera de su nivel de competencia, deberá obtener la asistencia necesaria y proporcionar de manera constante servicios de consultoría, capacitación y desarrollo de alta calidad.

Sección 1. Un Consultor de Imagen deberá defender en todo momento los derechos, intereses y la dignidad de los clientes.

Sección 2. La relación de los Consultores de Imagen deberá ser personal y fiduciaria, preservando la buena fe, la confianza mutua y el respeto.

Sección 3. Un Consultor de Imagen deberá abstenerse de involucrarse en exceso con la vida personal o los asuntos privados de los clientes.

Sección 4. Un Consultor de Imagen deberá respetar los derechos, libertades y la privacidad de los clientes.

Sección 5. La información confidencial, los secretos comerciales y la comunicación privilegiada deberán permanecer siempre protegidos.

AICI HEADQUARTERS
7794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Sección 6. Un Consultor de Imagen deberá cobrar honorarios razonables de acuerdo con los servicios prestados, los estándares actuales de la industria y las tarifas previamente acordadas.

Sección 7. Los Consultores de Imagen deberán dar una consideración genuina y priorizar la transferencia de aprendizaje a los clientes.

Sección 8. Un Consultor de Imagen deberá desarrollar una relación sincera, objetiva y cordial con los clientes, respetando sus personalidades y diferencias individuales.

Sección 9. Un Consultor de Imagen deberá apoyar la diversidad y la inclusión. No deberá cometer actos de discriminación basados en género, raza, estatus, religión o condición física.

Sección 10. Un Consultor de Imagen deberá servir a los clientes y a los socios de la industria con lealtad, apoyando la misión, visión y objetivos de sus organizaciones.

Sección 11. El establecimiento de metas y expectativas de los clientes deberá acordarse antes de implementar cualquier proyecto o programa. Los roles, objetivos y estándares para evaluar el desempeño deberán definirse con claridad.

Sección 12. Los Consultores de Imagen deberán evitar los conflictos de interés o la apariencia de los mismos.

Sección 13. Los Consultores de Imagen deberán anteponer el interés de la Asociación por encima del propio. En todos los casos, cuando exista un conflicto de interés real o potencial en una transacción prevista o en curso, el Consultor de Imagen deberá reportarlo a la Asociación para su resolución adecuada.

ARTÍCULO V

Deberes hacia Otros Profesionales

Un Consultor de Imagen deberá mantener su crecimiento personal y profesional dentro de la profesión, participando en actividades que fortalezcan la credibilidad y el valor de la misma. Los Consultores de Imagen deberán trabajar en armonía y con respeto mutuo. Asimismo, deberán cooperar y salvaguardar el interés, la reputación y la dignidad de la profesión.

Sección 1. Un Consultor de Imagen deberá apoyar el progreso de la profesión contribuyendo al desarrollo humano dentro de su organización y más allá de ella.

Sección 2. Un Consultor de Imagen deberá compartir información, conceptos, experiencias y mejores prácticas con otros, manteniendo siempre la transparencia y la responsabilidad.

Sección 3. Un Consultor de Imagen deberá respetar la propiedad intelectual de otros. Siempre deberá practicarse el reconocimiento adecuado, la atribución y el uso justo.

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA AICI

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Sección 4. Un Consultor de Imagen deberá apoyar el desarrollo profesional de sus colegas.

Sección 5. Un Consultor de Imagen deberá respetar siempre a los demás profesionales de la disciplina.

Sección 6. Los miembros de la profesión deberán observar un protocolo adecuado y un sistema de referencias. Al realizar derivaciones o referencias, el interés del cliente deberá ser la consideración principal, junto con la trayectoria profesional y la experiencia del consultor.

Sección 7. En caso de diferencias irreconciliables o conflictos de opinión entre miembros de la profesión, el asunto deberá remitirse al Comité de Ética para su resolución correspondiente.

Sección 8. Se alentará a los profesionales a informar al Comité de Ética de AICI cualquier conocimiento personal sobre conductas corruptas, poco éticas o deshonestas de miembros de la profesión.

Sección 9. Un Consultor de Imagen deberá actuar con buena fe y honestidad al comunicarse y expresar opiniones. Deberá evitar declaraciones despectivas y críticas indebidas sobre otros miembros de la profesión o que puedan afectar la reputación y la dignidad de la misma.

Sección 10. Un Consultor de Imagen deberá evitar cualquier conducta, actitud o comportamiento que pueda dañar la reputación de la profesión.

Sección 11. Un Consultor de Imagen deberá respetar y seguir las directrices de marca de AICI.

7794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

Sección 12. Un Consultor de Imagen deberá actualizar constantemente su estatus de membresía y mantenerse al corriente con AICI para gozar de los beneficios de la membresía.

Sección 13. Los Consultores de Imagen deberán reportar al Comité de Ética de AICI cualquier mala conducta de miembros y/o de profesionales de la disciplina.

Sección 14. Los Consultores de Imagen deberán abstenerse de intentar o persuadir a miembros de AICI para que rompan sus vínculos con AICI u otras redes profesionales.

Sección 15. Los Consultores de Imagen deberán mantener la integridad profesional y la conducta ética al interactuar con colegas y pares dentro de la industria de la consultoría de imagen, absteniéndose de participar en actividades que puedan percibirse como captación desleal o que socaven las relaciones profesionales de otros.

Sección 16. Los Consultores de Imagen que participen en cualquier forma de reclutamiento de miembros u organizacional deberán asegurar la transparencia y honestidad en sus comunicaciones, proporcionando información clara y precisa, sin recurrir a tácticas despectivas o coercitivas.

ARTÍCULO VI

Deberes hacia Uno Mismo

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA AICI

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Un Consultor de Imagen deberá actuar siempre de acuerdo con los principios de la profesión, defendiendo los Valores Fundamentales de AICI.

Sección 1. Un Consultor de Imagen deberá conducirse de una manera coherente con la filosofía, los principios, los valores y las creencias de la profesión de Consultoría de Imagen.

Sección 2. Un Consultor de Imagen deberá esforzarse continuamente por alcanzar la excelencia, el conocimiento y la maestría. Se le alentará a aspirar a la Certificación de AICI.

Sección 3. Un Consultor de Imagen deberá actuar siempre con integridad, franqueza y justicia.

AICI Global Office
7794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

Sección 4. Un Consultor de Imagen deberá atribuirse únicamente el crédito y la propiedad de los trabajos que él mismo haya creado o que le hayan sido atribuidos.

Sección 5. Un Consultor de Imagen deberá perseguir el desarrollo personal y profesional como un objetivo de vida.

Sección 6. Un Consultor de Imagen deberá brindar siempre un servicio competente y profesional. En caso de resolución de conflictos de interés, el beneficio personal deberá quedar en segundo lugar frente al servicio.

Sección 7. Un Consultor de Imagen deberá ser recto, diligente y competente.

Sección 8. Un Consultor de Imagen deberá poder respaldar sus afirmaciones, representaciones, calificaciones y experiencia.

Sección 9. Al comunicar sus servicios a otros, los Consultores de Imagen deberán emplear información justa, honesta y completa. El uso de información falsa, engañosa, equívoca o incompleta deberá evitarse siempre.

Sección 10. Los Consultores de Imagen no deberán utilizar a AICI para promocionar sus negocios, más allá de indicar su membresía y certificación.

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA AICI

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

CÓDIGO DE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

ARTÍCULO VII

AICI HEADQUARTERS
7794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

Compromiso del Consultor de Imagen

Los Consultores de Imagen cubiertos por este Código asumirán el siguiente Compromiso:

Yo, como miembro de la profesión de Consultoría de Imagen, me comprometo solemnemente a cumplir con este Código de Ética y Responsabilidad Profesional.

Defenderé los principios, valores fundamentales e intereses de la profesión. Prestaré mis servicios con honor, integridad, excelencia, lealtad y justicia hacia el público, los clientes y los demás miembros de la profesión de Consultoría de Imagen.

Ejerceré con fidelidad como Consultor de Imagen profesional, dando lo mejor de mis capacidades. Cumpliré las leyes, normas, reglamentos y políticas relevantes emitidas por las autoridades competentes.

Me adhiero voluntariamente a este Código de Ética, sin reservas.

Este Código entra en vigor el 1 de julio de 2023.

Firma y Fecha

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA AICI

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS ÉTICAS

AICI HEADQUARTERS
7794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

REGLA I

Título, Construcción y Procedimientos

Sección 1. Título de las Reglas. Estas Reglas serán conocidas como el Reglamento de Procedimiento de la Asociación Internacional de Consultores de Imagen (AICI).

Sección 2. Construcción. Con sujeción a los principios de debido proceso, estas Reglas tienen como finalidad ayudar a cualquier parte que busque la resolución efectiva de una queja ética.

Sección 3. Naturaleza del Procedimiento. Los procedimientos ante la Asociación tendrán carácter confidencial y naturaleza sumaria. No requieren un proceso de juicio formal.

REGLA II

Cómo Presentar una Queja

Sección 1. Presentación de la Queja. Una queja contra un Consultor de Imagen podrá presentarse ante el Comité de Ética de AICI mediante una carta escrita, enviada por correo postal o electrónico, acompañada de todas las pruebas pertinentes.

Sección 2. Poder Disciplinario de AICI. AICI podrá ejercer su facultad de disciplinar y hacer cumplir sus políticas, reglas y el Código de Ética y Responsabilidad Profesional iniciando una queja contra un miembro conforme a este Reglamento.

REGLA III

Formularios y Documentos

Sección 1. Formularios y Documentos. Los únicos formularios y documentos permitidos son la queja, la respuesta y los escritos de posición de las partes.

Sección 2. Formularios y Documentos Prohibidos. No se permitirán los siguientes:
a. Moción de Desestimación
b. Moción de Especificaciones
c. Mociones destinadas a retrasar los procedimientos
d. Moción de Reconsideración
e. Alegatos Suplementarios

Sección 3. Emisión de Notificación. Dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la queja, AICI deberá emitir la notificación correspondiente al miembro involucrado, adjuntando copia de la queja y de las pruebas de respaldo, si las hubiere. La notificación deberá indicar que el demandado cuenta con diez (10) días a partir de la recepción para responder, adjuntando pruebas de respaldo, si las hubiere.

AICI HEADQUARTERS
7194 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

REGLA IV

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA AICI

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS ÉTICAS

Competencia y Asignación de Casos

Sección 1. Competencia. Todos los casos presentados ante AICI deberán remitirse a la Sede Central de AICI.

Sección 2. Remisión al Comité de Ética. Todos los casos deberán ser remitidos al Comité de Ética de AICI para su adecuada resolución.

Sección 3. Acumulación de Casos. Cuando existan dos o más casos pendientes ante AICI que involucren a las mismas partes, deberán acumularse a fin de evitar costos o retrasos innecesarios.

Sección 4. Remisión al Presidente del Capítulo. Una vez que el Comité de Ética haya decidido la acción a seguir, y con la aprobación de la Mesa Directiva de AICI, podrá remitir el caso al Presidente del Capítulo correspondiente para la recepción de pruebas del denunciante y del demandado o de sus respectivos testigos. El Presidente del Capítulo deberá enviar dichas pruebas al Comité de Ética para su evaluación y consideración en la elaboración de un informe y recomendación.

REGLA V

Procedimientos ante el Comité de Ética

Sección 1. Conferencia Obligatoria. Inmediatamente después de recibir la respuesta del miembro involucrado, el Comité de Ética deberá fijar una conferencia obligatoria para abordar lo siguiente:

a. La posibilidad de un acuerdo amistoso
b. Admisiones
c. Estipulación de hechos
d. Definición de los temas en controversia

Sección 2. Presentación de Escritos de Posición. Concluida la conferencia obligatoria, el Comité de Ética instruirá a ambas partes a presentar sus escritos de posición con

los documentos de respaldo dentro de un plazo improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de la terminación de la conferencia.

Sección 3. Determinación de la Necesidad de una Reunión Aclaratoria. Inmediatamente después de que las partes presenten sus escritos de posición, el Comité de Ética determinará si es necesario realizar una reunión de aclaración. De ser necesario, se fijará una fecha de audiencia en la que el Comité de Ética podrá formular preguntas a las partes y/o a sus testigos con el fin de obtener hechos o información adicionales. Dichas reuniones podrán realizarse de manera presencial o en línea.

Sección 4. Actas de los Procedimientos. Todos los procedimientos ante el Comité de Ética deberán

registrarse por escrito.

Sección 5. Falta de Respuesta o Incomparecencia de las Partes. La falta de respuesta, la negativa a presentar respuesta o la incomparecencia en la conferencia obligatoria o en la reunión aclaratoria será considerada como renuncia al derecho de participar en el procedimiento. En tal caso, la conferencia o audiencia se llevará a cabo, y únicamente se tomarán en cuenta los documentos y pruebas que hayan sido presentados.

Sección 6. Emisión de Notificación de Cierre del Caso para Decisión. Una vez que las partes hayan presentado sus escritos de posición o concluida la reunión aclaratoria, el Comité de Ética informará a las partes que el caso queda sometido para resolución.

Sección 7. Plazo para Resolver el Caso. El Comité de Ética deberá presentar su informe y recomendación a la Junta Directiva de AICI dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación a las partes de que el caso fue sometido a resolución.

REGLA VI

Notificación de Documentos

Sección 1. Solicitud de Testigos y Documentación. El Comité de Ética podrá solicitar la comparecencia de testigos, así como la entrega de documentos y pruebas pertinentes, cuando lo considere necesario.

Sección 2. Entrega de Documentos. Los documentos o notificaciones deberán entregarse a las partes interesadas o a AICI, por correo postal, servicio de mensajería o correo electrónico.

REGLA VII

Resolución

Sección 1. Revisión por la Mesa Directiva de AICI. Todos los casos atendidos por el Comité de Ética deberán ser revisados por la Mesa Directiva de AICI al momento de presentarse el informe y la recomendación correspondientes.

Sección 2. Resolución. La decisión de la Mesa, tras dicha revisión, deberá constar por escrito y exponer de manera clara y precisa los hechos y fundamentos en que se basa. La decisión deberá emitirse dentro de un plazo que no exceda de treinta (30) días contados a partir de la siguiente reunión de la Mesa Directiva de AICI, posterior a la entrega del Informe del Comité de Ética Investigador.

Sección 3. Absolución o sanciones menores. Si el Comité de Ética absuelve o exonera al miembro

denunciado, o si determina una sanción menor a la suspensión o expulsión (por ejemplo, una advertencia o amonestación), se deberá emitir la decisión correspondiente absolviendo, exonerando

o imponiendo dicha sanción.

Sección 4. Suspensión o expulsión. Si el Comité de Ética, por mayoría de votos de sus integrantes, determina que el miembro denunciado debe ser suspendido o expulsado, deberá emitir una resolución que exponga sus hallazgos y recomendaciones.

Sección 5. Notificación. La resolución o decisión de la Mesa Directiva de AICI deberá notificarse a todas las partes involucradas.

REGLA VIII

Sanciones

Sección 1. Tabla de Infracciones y Sanciones.

Naturaleza de la Infracción	Sanción
Según la recomendación del Comité de Ética a la Mesa Directiva Global de AICI y a discreción de la Mesa	Advertencia
	Amonestación
Falta leve, negligencia leve o infracción leve al Código de Ética y Responsabilidad Profesional	Suspensión
Falta grave, negligencia grave o infracción grave al Código de Ética y Responsabilidad Profesional	Expulsión y retiro de la certificación

Sección 2. Sanciones Accesorias. La Mesa Directiva de AICI podrá imponer las siguientes sanciones adicionales:

a. Descalificación para ser miembro de la Mesa Directiva de AICI
b. Descalificación para integrar cualquier comité
c. Retiro de premios y reconocimientos

REGLA IX

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA AICI

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS ÉTICAS

Aplicabilidad

Sección 1. Estas reglas se aplicarán a todos los consultores de imagen profesionales.

REGLA X

Vigencia

Sección 1. Estas reglas entrarán en vigor el 1 de julio de 2023. Regirán todos los casos presentados ante el Comité de Ética y la Junta Directiva de AICI. En los casos en que la Junta considere que este proceso sería inviable o injusto, podrá adoptar un procedimiento diferente.

MANUAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA AICI

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

GLOSARIO

Definición de los Temas en Controversia. Un tema es un punto de conflicto o desacuerdo entre las partes y se somete al Comité de Ética para su resolución.

Fiduciario. Un fiduciario es una persona u organización que actúa en nombre de otra persona o grupo de personas, anteponiendo los intereses de sus clientes a los propios, con el deber de preservar la buena fe y la confianza.

Moción de Desestimación. Solicitud de desestimación inmediata de una queja.

Moción de Especificaciones. Solicitud de explicación o detalles de la queja en lugar de responder directamente a ella.

Mociones para Retrasar. Cualquier acción destinada a retrasar la respuesta a una queja.

Moción de Reconsideración. Solicitud para reconsiderar un cargo, queja o decisión.

Alegatos Suplementarios. Documentos adicionales que incorporan más argumentos o pruebas una vez presentada la respuesta inicial.

Admisiones. Declaración de una de las partes reconociendo que un hecho o afirmación en su contra es verdadero. En ciertas circunstancias, una admisión puede hacerse mediante el silencio. Por ejemplo, el silencio frente a la afirmación de un hecho generalmente implicaría su aceptación.

Estipulación de Hechos. Acuerdo sobre los hechos de un caso con el fin de simplificar los temas en discusión y guiar al comité hacia una decisión justa.

AICI HEADQUARTERS
7799 GRAND DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

EDICIÓN DICIEMBRE DE 2023

RECONOCIMIENTOS

Deseamos expresar nuestra más sincera gratitud a todos quienes contribuyeron a la creación de este manual. Gracias a su dedicación, experiencia y compromiso inquebrantable con los principios éticos, este valioso recurso ha llegado a concretarse.

En primer lugar, extendemos nuestro profundo agradecimiento al autor y al panel de revisión, quienes invirtieron incontables horas de investigación, redacción y perfeccionamiento para producir un manual integral y profundo. Su conocimiento, pasión y meticulosa atención al detalle han asegurado la calidad y relevancia del contenido en estas páginas.

Asimismo, reconocemos la valiosa aportación y retroalimentación de una amplia gama de personas y organizaciones. Sus perspectivas, experiencias y sugerencias han enriquecido el contenido y mejorado la aplicabilidad práctica de este manual.

Deseamos reconocer también el apoyo y la guía de colegas, mentores y asesores, cuya sabiduría y aliento han sido fundamentales en la conformación de este manual. Sus contribuciones invaluables ayudaron a dar forma a la visión y dirección de este proyecto.

Por último, expresamos nuestro profundo agradecimiento a los lectores de este manual. Nuestra sincera esperanza es que este recurso sea una guía valiosa e inspiración en su compromiso continuo con la conducta ética dentro de AICI.

Su dedicación para mantener los más altos estándares de integridad y responsabilidad es vital para el éxito y el impacto continuo de nuestra organización.

En conclusión, extendemos nuestro agradecimiento a todos los que contribuyeron, directa o indirectamente, a la creación de este manual. Sus esfuerzos colectivos han sido esenciales para fomentar una cultura de excelencia ética dentro de AICI.

Juntos, podemos construir un futuro más brillante, donde la integridad, la compasión y el impacto social prevalezcan.

Presidenta Global y Autora: Olen Juarez-Lim, AICI CIP
Presidenta Anterior: Lilian Bustamante, AICI CIM

Panel de Revisión del COE 2022-2023:
- Comité de Ética
- Sonia Dubey Dewan, AICI CIP
- Rhonda Wiggins, Directora General 2023

AICI HEADQUARTERS
7794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762

- Catherine Baxter, AICI CIC 2022
- Rachel Kwasniak, Directora General 2022

Consultores:
- Dra. Liz Weinstein
- IAM Management Company
- Martelino Law Office

AICI HEADQUARTERS
7794 GROW DRIVE
PENSACOLA, FL 32514 USA
PHONE: +1 (850) 262-8588
FAX: +1 (850) 484-8762